



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

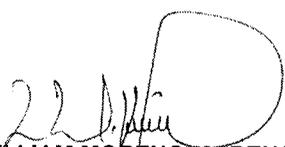
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

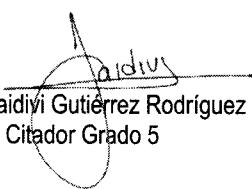
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **680012502000202200912-01**, seguido contra **Mauricio Campos Gomez**, por queja formulada por **Virgilio Contreras Latorre**, se dictó providencia de fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: « **CONFIRMAR** la sentencia consultada y que fue proferida el 20 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **MAURICIO CAMPOS GÓMEZ**, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el literal e) del artículo 34 ibidem, cometida a título de dolo; por lo que fue sancionado con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, conforme lo expuesto con antelación.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **01/11/2024**, para notificar a **Mauricio Campos Gómez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

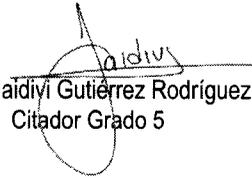
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **700011102000202000098-01**, seguido contra **Alex Enrique Narváez Márquez**, por queja formulada por **Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Marcos-Sucre**, se dictó providencia de fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: « **CONFIRMAR** la sentencia consultada del 28 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **ALEX ENRIQUE NARVÁEZ MÁRQUEZ**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que la sancionó con **MULTA** por suma equivalente a un (1) SMLMV, conforme lo expuesto con antelación.»

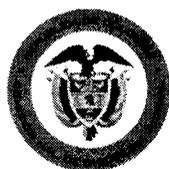
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **01/11/2024**, para notificar a **Sara Inés Romero Pérez** y **María Camila Salazar Dorado**, defensoras del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 080011102000201800650-01**, seguido contra **Dalida María Martínez Abdala**, por queja formulada por **Omar José González Torres**, se dictó providencia de fecha **dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de abril de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada **DALIDA MARÍA MARTÍNEZ ABDALA**, de incurrir en la falta prevista en el artículo 33, numeral 8, de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 6 de la misma norma, a título de dolo y sancionarla con **SUSPENSIÓN**, en el ejercicio de la profesión, por el término de seis (6) meses».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **1/11/2024**, para notificar a su defensor **Edanil Arturo Hernández Villalba**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

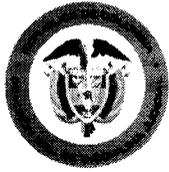
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Sandra Milena López Martínez
Auxiliar Judicial

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **76001250200020210097801** seguido contra **Luz Ángela Bejarano Rodríguez**, en su calidad de Juez de Paz de la comuna 8 de Cali, queja formulada por Luis Alejandro Figueroa Tabares, con fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << *Primero: confirmar la sentencia proferida el 14 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la señora Luz Ángela Bejarano Rodríguez, en su calidad de Juez de Paz de la comuna 8 de Cali, por incurrir a título de dolo en la falta disciplinaria prevista en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, al desconocer e inaplicar las disposiciones legales contempladas en los artículos 9, 22, 23, 29 y 37 ibidem, así como el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, razón por la cual la sancionó con remoción del cargo, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia... >>.*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/11/2024**, para notificar a **Luz Ángela Bejarano Rodríguez** y a su defensora **María Del Pilar Heredia**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial mayor


Revisó: Sandra López Martínez
Auxiliar judicial 02

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

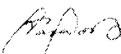
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **73001110200020200056401** seguido contra **Víctor Manuel León Conde**, queja formulada por Yolanda Acuña Rodríguez, con fecha **cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « *Primero: confirmar la sentencia consultada del 28 de julio del 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Víctor Manuel León Conde, por incurrir en las faltas previstas en los artículo 37 numeral 2, y 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa y dolo respectivamente, y trasgredir los deberes profesionales estipulados en los numerales 8 y 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses...».*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/11/2024**, para notificar a la defensora de oficio doctora **Yenni Stela Campos Cardozo**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial mayor


Revisó: Sandra López Martínez
Auxiliar judicial 02

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

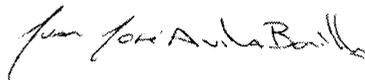
Hace constar

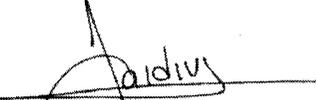
Que en el proceso disciplinario núm. 15001250200020230059501, seguido contra **Erick Alejandro Vega Albarracín**, queja formulada por **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso**, con fecha **once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 26 de octubre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **ERICK ALEJANDRO VEGA ALBARRACÍN**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con Censura, conforme lo expuesto con antelación».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/11/2024**, para notificar al doctor **Erick Alejandro Vega Albarracín** en calidad de disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co